



## **La Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, avanza en la implementación de una metodología de calificación de calidad sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).**

- La información permitirá que las Instituciones Financieras puedan recibir retroalimentación sobre la calidad de la información que remiten a la UIF.
- La UIF establece que también la SUGEF pueda recibir periódicamente esta información para complementar la labor de supervisión.

**San José, 21 de octubre del 2021.-** El Instituto Costarricense sobre Drogas a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, avanza en la herramienta para la implementación de un modelo de calificación de los reportes de operaciones sospechosas que recibe de las instituciones financieras y otros sujetos obligados.

El modelo de calificación estará enfocado en orientar a los sujetos obligados en cuanto a la calidad de los Reportes de Operaciones Sospechosa (ROS) que remiten a la Unidad de Inteligencia Financiera y se prevé que la información se comparta con los órganos de supervisión para mejorar los procesos en la especialidad de cada parte.

**Qué es el Reporte de Operación Sospechosa:** son flujos de dinero que tienen un patrón fuera de la transaccionalidad habitual y que su naturaleza injustificada, incongruencias y su origen desconocido, generan un riesgo de que provenga de un delito para ser legitimado en el país. Este tipo de operaciones de dinero carecen de un fundamento económico y legal evidente, por ello se establece la obligación de reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD.

Con esta herramienta se le devolverá al sujeto obligado insumos específicos para contribuir a elevar la calidad y la consistencia de lo que se requiere de los reportes de operaciones sospechosas y con ello fortalecer el sistema antilavado en su conjunto.

Sergio Rodríguez, Director General del ICD menciona que el reporte de operación sospechosa es un instrumento creado desde las Convenciones Internacionales y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 8204, se establece como destinatarios único y exclusivo a la Unidad de Inteligencia financiera, ya que estas Unidades entienden y disponen de la norma interna y plataformas de seguridad y confidencialidad de la información sensible y protegida por el sigilo bancario como parte de los principios constitucionales preceptuados en el artículo 24 de la Constitución Política referidos al derecho de la intimidad de las personas.

### **Qué aspectos analiza el modelo, entre otros:**

- **La oportunidad:** contabiliza el tiempo transcurrido desde que ocurrió la operación hasta que fuera puesta en conocimiento. Sin embargo, no se dejan de lado aspectos relacionados a la velocidad y volumen de las transacciones. Este indicador determina si el reporte de la información cumple o se aleja de los parámetros de la comunicación inmediata.
- **El tiempo de análisis:** este índice valora el alcance temporal del análisis de operaciones del cliente para validar o descartar un comportamiento similar en el tiempo.
- **La integridad:** Se analiza el contenido de elementos como la identificación de las señales de alerta, la justificación de la sospecha y sus antecedentes. En este rubro también se incluye consideraciones sobre las medidas adoptadas puedan denotar una sana gestión de riesgos y debida diligencia del cliente.
- **La demostración:** Intervienen los elementos de análisis que permiten una exposición de actos o transacciones identificando claramente la inusualidad determinante para generar el reporte sospechoso.

El Instituto Costarricense sobre Drogas hace énfasis en que la mayoría de las entidades cuentan con un Oficial de Cumplimiento para reportar Operaciones Sospechosas pero no tiene la obligación ni competencia de fundamentar la certeza de la ocurrencia de un ilícito que produjo ese dinero. Tampoco así la Unidad de Inteligencia Financiera, sino que los informes producidos por esta última se trasladan al Ministerio Público para que en la sede judicial se recabe la información pertinente y se investigue.

Cuanto mayor calidad contenga el Reporte de Operación Sospechosa y más especialidad y pericia tenga el investigador que recibe el informe de inteligencia, existe más probabilidad de que se esté ante una operación de lavado de dinero y por tal razón debe mantenerse la confidencialidad absoluta sobre el reporte realizado.

La Unidad de Inteligencia Financiera recibió 510 Reportes de Operaciones Sospechosas entre los meses de enero a setiembre del presente año y con ello se han generado 148 informes que fueron remitidos al Ministerio Público por más de 129 millones de dólares.

Estos reportes de operaciones Sospechosas bajo ninguna circunstancia constituyen una denuncia, pero sí revelan flujos financieros en una condición irregular y su destinatario único es la Unidad de Inteligencia Financiera, si bien es cierto que esta última no tiene facultades investigativas de tipo punitivas, traslada bajo obligación de Ley las informaciones al Ministerio Público. El informe de inteligencia que elabora la UIF, no necesita tener la certeza de que los flujos financieros se generan de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal sobre su origen (salvo cuando se tenga al alcance elementos determinantes como una noticia crimen) ya que eso le corresponde en etapas subsecuentes a las autoridades judiciales bajo sus técnicas y especialidad.